



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes a los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1790-4. (2021063506)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulos II y IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de julio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2021.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- El Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con fecha 28/09/2020, acuerda otorgar licencia de obras para los proyectos de demolición de edificación y desmantelamiento de STR.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 15/11/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que el cierre definitivo de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de autorización de cierre de instalaciones está regulado en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aportado los condicionados de las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes a los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la STR Jaraíz 45/20/13 kV de intemperie:

1. Desmontaje de aparamenta del sistema de 45 kV.

Se procederá al desmontaje del sistema de 45 kV de intemperie de simple barra partida compuesta por las siguientes posiciones:

- Dos posiciones de línea convencionales de intemperie: L/ Plasencia y L/ Bobadilla, con interruptor.
- Tres posiciones de transformador de potencia convencionales de intemperie: T-1, T-2 y T-3, con interruptor.
- Una posición de enlace de barras convencional de intemperie con interruptor.
- Dos posiciones de medidas convencionales de intemperie sin interruptor.

2. Desmontaje de transformadores de potencia.

Se procederá al desmontaje de los siguientes transformadores de potencia de intemperie:

- Dos transformadores de potencia (T-1 y T-2) 45/13 kV de 6 MVA, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión Dy11, con regulación en carga.



— El transformador (T-3) 45/20 kV de 10 MVA se ha reutilizado en la nueva STR.

3. Desmontaje de aparamenta del Sistema de 20 kV.

La instalación de 20 kV está conectada directamente a la salida del transformador de potencia T-3. Está constituido por las siguientes posiciones:

- Una posición de línea de intemperie, L/ La Vera con interruptor.
- Una posición de transformador de potencia intemperie sin interruptor (T-3).

Además, se procederá al desmontaje de una reactancia trifásica (TZ-3) de puesta a tierra de 500 A - 30 segundos, en la salida de 20 kV del transformador T-3 de relación 45/20 kV a desinstalar.

4. Desmontaje de aparamenta del Sistema de 13 kV.

La instalación de 13 kV presenta una configuración de simple barra partida que se alimenta de los transformadores 45/13 kV (T-1 y T-2), constituidos en total por las siguientes posiciones:

- Seis posiciones de línea de intemperie: L/ Circunvalación 1, L/ Avenida, L/ Libre, L/Circunvalación 2, L/ Tejada y L/ Libre con interruptor.
- Dos posiciones de transformador de potencia intemperie sin interruptor (T1- y T-2).
- Una posición de enlace de barras sin interruptor.

5. Resto de instalaciones.

- Desmontaje de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones asociadas a las posiciones a desmantelar, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-baterías.

6. Demolición de elementos de obra civil.

- Se procederá a realizar los trabajos de demolición de todas las cimentaciones de aparellaje, pilares de pórticos, bancadas de transformadores, antena de comunicaciones, arquetas, zanjas y cerramiento interior del parque de intemperie.

7. Demolición del edificio de control de la subestación.

Emplazamiento: Avenida de la Constitución, n.º 153, de Jaraíz de la Vera (Cáceres).



Esta autorización administrativa de cierre, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento a los proyectos presentados. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- El plazo para el cierre y desmantelamiento de las instalaciones será de 3 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de acta de cierre, se producirá la caducidad de la presente autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La Empresa, una vez finalizado el cierre y desmantelamiento de las instalaciones deberá solicitar la emisión de la correspondiente acta de cierre, previa presentación de un certificado final de obra en el que conste que el cierre de la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto autorizado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

